

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, SOBRE "MODIFICACIÓN
BALSAS JAULAS EN CES 212103062".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000014

Puerto Montt, 18 ENE. 2017

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el proyecto "Ampliación de producción, centro de engorda de salmones, PERT N°212103062", a través de la Resolución Exenta N°239/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
2. La consulta de pertinencia presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, a través del Sr. Pablo Ignacio Mazo Traversi, en Carta recibida con fecha 12 de Diciembre de 2016, en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
3. La solicitud de mayores antecedentes, a través de Ord. N°8 de fecha 06 de Enero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
4. La carta Folio N°226 de fecha 13 de Enero de 2017, de Productos del Mar Ventisqueros S.A., a través de la cual da respuesta a la solicitud de más antecedentes sobre la carta de pertinencia ingresada en Diciembre de 2016, ingresada con fecha 17 de Enero de 2017.
5. El Oficio Ordinario N°131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proponente consultó sobre modificaciones al proyecto original y que dicen relación con la infraestructura de cultivo, específicamente con el número de las jaulas metálicas y sobre las cuales este Servicio viene a señalar su pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto denominado "Modificación balsas jaulas en CES 212103062".
2. Que, se trata de un proyecto ya localizado en la Región de Los Lagos, en la provincia de Palena, en la comuna de Chaitén, Estero Comau, sector sur de Tambor.

3. Que, a través de la carta citada en el punto 2 de los Vistos de la presente Resolución, el titular detalla modificación al centro de cultivo, la cual se informa a continuación:

Que la modificación que se consulta es:

3.1. Cambiar módulo de 24 jaulas de 30x30x18 (m³) a módulo de 32 jaulas de 30x30x18 (m³), pudiendo utilizarse la configuración de dos módulos. Cabe señalar que esta modificación tiene como objetivo disminuir la densidad final de cultivo.

4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, el artículo 2 letra g) del RSEIA define *‘modificación de proyecto o actividad’* como la *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I *“Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”*, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente RSEIA;
 - (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA;
 - (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
 - (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

Sólo se analizará la literal (iii) anteriormente señalada, ya que se trata de un proyecto con resolución de calificación ambiental, que se modifica en relación a su infraestructura. Al respecto esta modificación dice relación con el número de jaulas, de 24 a 32, conservando las dimensiones evaluadas y calificadas ambientalmente en el año 2013, no se traducen en cambios sustantivos en extensión, magnitud o duración, ya que no se aumenta la biomasa a cultivar en el centro, sino sólo su distribución espacial, disminuyendo su relación masa volumen.

7. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que el Proyecto "Modificación balsas jaulas en CES 212103062", **no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto original en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, el Proyecto no requiere someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
8. Que, se entiende forma parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Pablo Mazo Traversi, en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A., en su carta de fecha 12 de Diciembre de 2016, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-13.-
9. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Modificación balsas jaulas en CES 212103062", **no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución**, de acuerdo a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los Considerandos 3 - 6 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Pablo Mazo Traversi, como Representante legal de Productos del Mar Ventisqueros S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



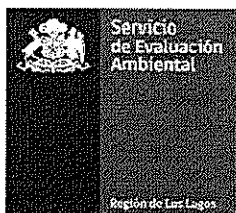
GPS

Distribución:

- Señores Productos del Mar Ventisqueros S.A.

c.c.

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Dirección de SERNAPESCA, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Oficina de Partes, SEA Región de Los Lagos.



Carta : N°15

Puerto Montt, 18 de enero de 2017.-

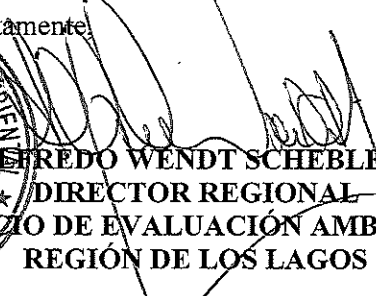
**SR.
PABLO MAZO TRAVERSI
PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.
Juan Soler Manfredini 11, Of. 1501
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En relación con su consulta recibida en esta Dirección Regional, a través de presentación de fecha 12 de Diciembre de 2016, me permito adjuntar a Ud. Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia sobre cambio en el número de balsas jaulas en centro de cultivo calificado ambientalmente favorable, a través de RCA N°239/2013.

Lo anterior está en directa relación con los antecedentes por Ud. expuestos, por lo que si éstos no llegasen a concordar con la realidad, los alcances que surgieren, serán de su entera responsabilidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

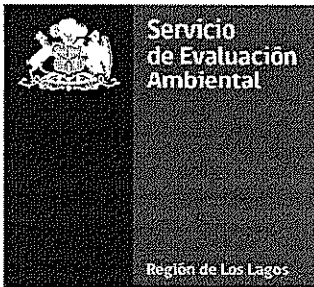


GBS/gbs

c.c.

-Archivo SEA Región de Los Lagos.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Diego Portales N°2000, Piso 4, Oficina 401
Puerto Montt
Fono: (652) 562 000
www.sea.cl



ORD. N°20
ANT.: _ Carta Consulta de Pertinencia Folio N°204 de fecha 12.12.2016 de Productos del Mar Ventisqueros S.A.;
_ Ord. N°8 del 06.01.2017 del SEA Región de Los Lagos;
_ Carta Folio N°226 de fecha 13.01.2017 de Productos del Mar Ventisqueros S.A.

Puerto Montt, 18 de Enero de 2017.-

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Se han presentado ante esta Dirección Regional, antecedentes ingresados por el Sr. Pablo Mazo Traversi, en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A., a través de documento citado en el Ant.

Considerando la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417/2009 y el D.S. MMA N°40/2012, este Servicio viene a comunicar a su Servicio que, en relación a propuesta de proyecto denominado "Modificación balsas jaulas en CES 212103062", ubicado en la comuna de Chaitén, éste no tiene la obligación de someterse a evaluación ambiental, respecto la consulta de pertinencia aludida.

Sin otro particular, se saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

GBS/gbs.

Distribución:

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Dirección de SERNAPESCA, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Oficina de Partes, SEA Región de Los Lagos.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4, Ofic. 401,
Puerto Montt; Fono : 65-2562000
www.sea.gob.cl

